

vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.- El centro de Educación Infantil, cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se acuerda la denegación de apertura de procedimiento concursal de oficinas de farmacia en la localidad de Jerez de los Caballeros, así como el archivo del expediente.

Vistos los escritos presentados por D^a MARÍA TRINIDAD CARDENAL PAREJO, D^a INMACULADA GUADALUPE COTRINA VALDÉS y D^a ROCÍO

DEL VALME COTRINA VALDÉS en los que se solicitaba la iniciación del procedimiento para la autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia en la localidad de JEREZ DE LOS CABALLEROS, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que, recibidas las anteriores solicitudes, la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en Badajoz, procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completada la documentación del expediente en lo que se refiere a la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, acreditativa del número de habitantes de la localidad afectada, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en la misma en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 37 de fecha de 27 de marzo de 2003.

RESULTANDO: Que durante el plazo de veinte días concedido para la presentación de alegaciones, compareció en el citado expediente D. Cecilio J. Venegas Fito como presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz.

Posteriormente, la Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz remitió a esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el certificado expedido por el Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros la población referida a dicha localidad es de 9.483 habitantes incluidos Valuengo, Brovales y La Bazana, existiendo, en la actualidad 5 oficinas de farmacia abiertas en el núcleo de Jerez y otra farmacia en la entidad local menor de Valuengo.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de 25 de julio de 2003, del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, publicada en el D.O.E. de nº 95 de 14 de agosto, se procedió al archivo del procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia en determinadas localidades de la provincia de Badajoz, entre las cuales no se encontraba la localidad de Jerez de los Caballeros.

Contra la citada Resolución se ha presentado RECURSO DE ALZADA de forma conjunta por los siguientes farmacéuticos: D. Gilberto Gascón Betegón, D^a M^a del Carmen Pérez Moreno, D. Juan Manuel Martínez López y D. José Manuel Mazuecos Salas.

CONSIDERANDO.- Una vez analizada la documentación existente en el citado expediente podemos resumir el supuesto de hecho contemplado, de forma que en dicha localidad existen las siguientes oficinas de farmacias y población:

POBLACIÓN	Habitantes empadronados	FARMACIAS
Jerez de los Caballeros	8.696	5
La Bazana	309	0
Valuengo	449	1
Brovales	276	0

CONSIDERANDO: Que las solicitudes presentadas de apertura de oficina de farmacia en Jerez de los Caballeros no puede tener favorable acogida toda vez que no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

Vistas las disposiciones legales y reglamentos que resultan de aplicación, esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias,

RESUELVE

Denegar las solicitudes de apertura del procedimiento concursal de oficinas de farmacia instada por D^a M^a TRINIDAD CARDENAL PAREJO y por D^a INMACULADA GUADALUPE COTRINA VALDÉS y de ROCÍO DEL VALME COTRINA VALDÉS para la localidad de JEREZ DE LOS CABALLEROS y, en consecuencia, proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 1 de diciembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Reconstrucción y mejora de la cubierta vegetal en montes públicos de La Siberia Extremeña, provincia de Badajoz". Expte.: 033301 IFO124.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 033301 IFO124.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Reconstrucción y mejora de la cubierta vegetal en montes públicos de La Siberia Extremeña, provincia de Badajoz.

c) Lote: No hay lotes.